

D^a M.^a Carmen Ramos Cárcelos, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

2.1.4. INF PROP JGL CONCURSO VILLANCICOS NAVIDEÑOS

Por el Sr Secretario se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de las Bases que han de regir para la celebración del I Concurso de Villancicos “Ciudad de Elda”.

Visto que consta en el expediente el informe de fiscalización favorable de fecha 16 de julio de 2018.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Cultura de fecha 17 de julio de 2018, en la que se señala lo siguiente:

“PRIMERO.- La concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Elda, con el asesoramiento de la “Coral Santos Patronos de Elda” , dedicada a mantener la cultura de la música coral, y con motivo del veinte aniversario del Concierto de Navidad que la propia Coral viene celebrando en nuestra ciudad, tiene el proyecto de llevar a cabo un concurso infantil y juvenil de villancicos, con el objeto de mantener y/o despertar el interés por la cultura musical y sembrar en los niños una semilla que amplíe la visión de la música a la disciplina del canto, dentro de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Elda de acuerdo a lo establecido en el art. 25 apartado m) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Se entiende que la publicación de las Bases, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento debe ser aprobada por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la concesión del premio correspondiente.

TERCERO.- Se entiende que la concesión de los citados premios deberá adaptarse, como así es, a los criterios legales y normativos marcados por la Ley General de Subvenciones, Reglamento de Desarrollo y Reglamento Local, y ello porque se cumplen los requisitos marcados en la Ley 38/2003 que define el concepto genérico de subvención.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Elda ha consignado en sus presupuestos una partida destinada a este certamen 900 33442 48100 PREMIOS CONCURSO VILLANCICOS NAVIDEÑOS por importe de 500.- €.

Se aporta RC con número de referencia 220180004361”

Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la aprobación de las Bases que han de regir el II Concurso de Villancicos “Ciudad de Elda” con el siguiente literal.

“II CERTAMEN DE VILLANCICOS CIUDAD DE ELDA

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 23/07/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | M Carmen Ramos | 23/07/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	86b9742f80db43ba888abd5e2c624921001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



1º. Participantes.

A.- El concurso está dirigido a los centros escolares públicos o concertados, de Educación Primaria y Secundaria en el ámbito de la ciudad de Elda, teniendo la oportunidad de participar de manera honorífica y fuera de concurso, alumnos del Conservatorio Profesional de Música "Ana Mª Sánchez".

B.- Se establecen cuatro (4) categorías: Infantil Base, Infantil I, Infantil II y Juvenil, quedando la estructura de participación como se indica a continuación:

- **Categoría Infantil Base:**

Participarán en el concurso alumnos de 1º y 2º curso de Primaria.

- **Categoría Infantil I:**

Participarán en el concurso alumnos de 3º y 4º curso de Primaria.

- **Categoría Infantil II:**

Participarán en concurso alumnos de 5º y 6º de Primaria.

- **Categoría Juvenil:**

Participarán en concurso alumnos de los cursos de 1º, 2º 3º y 4º de la E.S.O.

C.- Los centros escolares participantes podrán presentar desde una sola agrupación de canto coral, de cualquiera de las categorías descritas, hasta un máximo de cuatro (4) agrupaciones, una (1) por categoría.

Cada agrupación deberá estar formada por un mínimo de cuatro (4) y un máximo de (50) componentes, más el profesor director.

En las agrupaciones de canto coral correspondientes a la categoría Infantil Base los componentes de la agrupación podrán ir acompañados por dos profesores directores.

Las agrupaciones podrán contar con la colaboración de persona o personas al único objeto de facilitar la movilidad de sus componentes.

2º.- Modalidad de participación.

Se entiende una única modalidad de participación denominada "agrupación de canto coral, categoría XXXXX, del Centro XXXXX", si bien, se establece una diferenciación en lo que a acompañamiento musical se refiere.

En las agrupaciones de canto coral correspondientes a la categoría de Infantil Base no se podrán utilizar instrumentos musicales de acompañamiento salvo el instrumento que el profesor-director estime oportuno para establecer el tono de comienzo del tema a interpretar.

En las agrupaciones de canto coral correspondientes a las categorías de Infantil I, II y Juvenil, no será obligatorio pero podrán incluir en su interpretación la utilización de instrumentos típicos de la música de navidad u otros como panderos, zambombas, triángulos, campanillas, castañuelas, sonajas, guitarras, flautas, etc...

Cualquiera de las categorías podrá enriquecer la interpretación con movilidad de los componentes (bailes, pequeñas escenificaciones...).

3º.- Temas a interpretar y modalidad.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 23/07/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | M Carmen Ramos | 23/07/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	86b9742f80db43ba888abd5e2c624921001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



A.- Como el propio nombre del certamen indica, las obras a interpretar serán villancicos o canciones de navidad del mundo, no estando sujeto a ninguna confesión religiosa en particular, permitiendo adaptaciones de temas conocidos.

Se valorará la información facilitada sobre la autoría y procedencia del villancico o canción elegida.

B.- Se cantarán dos (2) temas libres y su interpretación será como sigue: Para las categorías de Infantil Base e Infantil I, se cantará a una sola voz.

Para las categorías de Infantil II y Juvenil se podrá ampliar a dos o más voces, valorándose la mayor polifonía aplicada.

C.- La participación será en vivo y en directo, no estando permitida música de acompañamiento pregrabada.

La interpretación de cualquier tema o la utilización de cualquier tipo de acompañamiento que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado podrá ser motivo de descalificación de la agrupación.

4º.- Jurado.

El jurado estará compuesto por:

- *Un representante de la Concejalía de Cultura, Sr./Sra. Concejal/a o persona en quien delegue que actuará como secretario.*
- *Dª M Carmen Segura Almodóvar, Directora Musical de la Coral Santos Patronos de Elda.*
- *Un representante de la directiva de la Coral Santos Patronos de Elda.*
- *Dos personas vinculadas al mundo de la música y/o canto y canto coral (profesionales de la música en cualquiera de sus manifestaciones, directores y/o miembros de otras agrupaciones músico-culturales, etc...) que serán elegidos por la Concejalía de Cultura y nombrados por la directiva de la Coral Santos Patronos.*

El jurado dará a conocer su veredicto una vez finalizadas las actuaciones en todas sus categorías, pudiendo declarar desierto algún premio o adaptar éste si lo estimara oportuno.

El fallo del jurado será inapelable.

5º-Premios.

Se establecen cuatro premios (4) premios, uno por cada categoría, y uno especial, quedando estructurados del siguiente modo:

- *PREMIO CATEGORIA INFANTIL BASE. Dotado con el equivalente a 125 euros en material escolar para la docencia en el aula.*
- *PREMIO: CATEGORIA INFANTIL I . Dotado con equivalente a 125 euros en de material escolar para la docencia en el aula.*
- *PREMIO CATEGORÍA INFANTIL II . Dotado con el equivalente a 125 euros en material escolar para la docencia en el aula.*
- *PREMIO CATEGORIA JUVENIL. Dotado con el equivalente a 125 euros en material escolar para la docencia en el aula.*

Firma 2 de 2	23/07/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/07/2018	Secretario General
M Carmen Ramos		



● **PREMIO ESPECIAL:** De entre las cuatro agrupaciones que obtengan el primer premio de cada categoría se escogerá a una de ellas para distinguirle con este Premio Especial, por su destacada interpretación, no sólo a nivel musical y vocal sino también por su puesta en escena e implantación en la participación en este evento.

El Premio Especial consistirá en la invitación a interpretar sus temas como parte del programa del Concierto de Navidad de la Coral Santos Patronos de Elda, el día 16 de Diciembre en el Teatro Castelar de nuestra Ciudad.

6º.- Inscripción y fechas.

Cada Centro interesado en participar presentará una única solicitud de inscripción, en la que hará constar la o las categorías a las que presenta agrupación de canto coral, de acuerdo con el modelo de solicitud establecido en el Anexo I de las presentes bases.

La inscripción se hará en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9'00 a 14'00 h. de lunes a viernes, o a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sedeelectronica.elda.es, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, presentando debidamente cumplimentado el formulario previsto para tal fin, que se podrá descargar en la siguiente dirección www.elda.es.

El plazo de inscripción estará vigente desde el día de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y hasta las 14:00 h del día 16 de Noviembre de 2018.

La celebración del certamen y entrega de premios tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 10:00 a 14:00 h de la mañana en el auditorio de Ópera y Conciertos de ADOC de nuestra ciudad.

En el supuesto de que el número de participantes haga necesaria la ampliación o modificación del horario establecido para el desarrollo del evento, éste se comunicará con la debida antelación.

7º.- La participación en el presente Certamen implica la total aceptación de las presentes Bases así como el fallo del jurado.

Para la celebración del Certamen será necesaria la inscripción de un mínimo de cuatro agrupaciones corales, indistintamente de la categoría y Centro.

La organización tiene la potestad de suspender el evento si se diera alguna circunstancia que obligara a tan decisión, la cual se comunicará a las agrupaciones inscritas.

8º.- En virtud de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el solicitante, queda informado de que los datos facilitados a través del presente formulario van a ser tratados con la única finalidad de gestionar y dar curso a este certamen y expresamente consiente que sus datos sean incorporados a un fichero del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Elda, el cual adoptará las medidas técnicas y de seguridad exigidas por la normativa en su tratamiento.

El solicitante podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante escrito y adjuntando fotocopia de su DNI, en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sitio Pza. La Constitución nº 1, 03600. - Elda, Alicante.

Firma 1 de 2
M Carmen Ramos
23/07/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
23/07/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	86b9742f80db43ba888abd5e2c624921001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



9º.- La Concejalía de Cultura elevará a Junta de Gobierno la propuesta de resolución que contendrá una relación de los premiados para los que se propone los premios correspondientes y su cuantía.

La recepción del premio se realizará una vez justificado mediante la presentación de documentos que a continuación se especifican:

-Fotocopia DNI o cualquier otro documento acreditativo, debidamente compulsada (registro general Ayuntamiento) del representante del centro (tutor, jefe de estudios, director..)y justificante que acredite que lo es.

-Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social del centro ganador, mediante declaración responsable, según modelo que figura como Anexo II'

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente al citado concurso por importe de

500 euros, con cargo a la aplicación 900 33442 48100 PREMIOS CONCURSO DE VILLANCICOS que corresponde a la cuantía del importe reflejado en las Bases para los correspondientes premios

La recepción del premio se realizará una vez justificado mediante la presentación de documentos que a continuación se especifican:

-Fotocopia DNI o cualquier otro documento acreditativo, debidamente compulsada (registro general Ayuntamiento) del representante del centro (tutor, jefe de estudios, director..)y justificante que acredite que lo es.

-Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social del centro ganador, mediante declaración responsable, según modelo que figura

TERCERO.- Instar a la Concejalía de Cultura para que proceda, una vez aprobadas pro la Junta de Gobierno Local de esta Corporación a la publicación de las Bases y convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante a efectos de publicidad y presentación de instancias. Igualmente, para que se proceda a su publicación en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipal.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/07/2018
Firma 1 de 2	Secretario General
M Carmen Ramos	23/07/2018



I CERTAMEN DE VILLANCICOS CIUDAD DE ELDA

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN:

Nombre del centro educativo:.....

Dirección de correo electrónico:.....

Teléfono de contacto:.....

Nombre del profesor/a – director/a coordinador/a del evento para este centro

educativo:.....

.....

Categoría a la que presenta agrupación de canto coral: (marcar con una X)

Cat. Infantil Base N° Componentes Nombre
 prof/dir:.....

Cat. Infantil I N° Componentes Nombre
 prof/dir:.....

Cat. Infantil II N° Componentes Nombre
 prof/dir:.....

Cat. Juvenil N° Componentes Nombre
 prof/dir:.....

Elda a de de 2017

Conozco y acepto las bases.

D./ña.....

Profesor (a)/ director (a) coordinador (a).

DECLARACION RESPONSABLE DE SUBVENCIONES

		DNI (*)	

Firma 1 de 2 M Carmen Ramos 23/07/2018 Secretario General
 Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 23/07/2018 Alcalde



		PROVINCIA (*)		C.P. (*)
	1	2	E-MAIL	
			DNI/CIF (*)	

(*): Campos obligatorios.

Declaro, bajo mi responsabilidad y con conocimiento pleno de las sanciones por falsedad (consignadas a pie de página), que la persona jurídica a que represento está al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantenerse al corriente durante el proceso en que solicita su incursión.

, a / / . (lugar y firma)

Esta instancia debe acompañarse de:

- ▶ Copia del DNI del solicitante.
- ▶ En caso de actuar por representación, se precisará, además:
 - Personas físicas: copia de la autorización [según modelo "representación (otorgación)" colgado en la web] y de los DNI de representante y representado.
 - Personas jurídicas: poderes.

[Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a tesoreriaweb@elda.es].

Ley 39/15, de procedimiento administrativo. 69.4:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Ley Orgánica 10/1995 (Código Penal).

392

El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

390

1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

1. Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
2. Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.
3. Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.
4. Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

399

1. El particular que falsificare una certificación de las designadas en los artículos anteriores será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.
2. La misma pena se aplicará al que hiciere uso, a sabiendas, de la certificación falsa.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

Firma 1 de 2 M Carmen Ramos 23/07/2018 Secretario General
Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 23/07/2018 Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 86b9742f80db43ba888abd5e2c624921001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -

